

ACTUACION SED Nº 13038965

_____Y **VISTOS:** Estos autos caratulados **“FLORES MEJÍA, LAURA; ROMANO, LUCIANO - ACCIÓN POPULAR DE INCONSTITUCIONALIDAD”** (Expte. Nº CJS 41.837/21), y_____

_____ **CONSIDERANDO:** _____

_____ Los Dres. **Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón y Sergio Fabián Vittar** y las Dras. **María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo y Adriana Rodríguez Faraldo**, dijeron: _____

_____ 1º) Que a fs. 1/13 la Dra. Laura Flores Mejía y el Dr. Luciano Romano, actuando por sus propios derechos, promueven acción popular de inconstitucionalidad en contra de la Ley 8275, publicada en el Boletín Oficial del 05 de noviembre de 2021 (edición complementaria). _____

_____ Exponen que la norma impugnada resulta contraria a los arts. 13, 16, 18, 19, 20, 21, 85 y 125 de la Constitución de Salta, 18 de la Constitución Nacional, 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.2 y 14.7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. _____

_____ Sostienen que la sanción de la Ley 8275 -llamada de ficha limpia- atenta y alienta a desnaturalizar los máximos principios constitucionales e internacionales acogidos en nuestro país, tales como el de cosa juzgada, presunción de inocencia, “non bis in idem”, proporcionalidad, igualdad y resocialización, entre otros. _____

_____ Señalan que el precepto impide que los condenados por sentencia judicial en segunda instancia sean candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales, pero la unanimidad de la doctrina y jurisprudencia imperante en nuestro país nos

indica que para que una sentencia adquiriera el carácter de cosa juzgada, no debe existir ningún tipo de recurso ordinario o extraordinario susceptible de modificarla o revocarla. Agregan que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo, en el precedente “Olariaga”, que la inmutabilidad propia de la cosa juzgada recién se adquiere con la desestimación del recurso de queja por ante dicho Tribunal._____

_____Manifiestan que el principio de cosa juzgada o sentencia firme adquiere indiscutible protagonismo en su rol protectorio del estado de inocencia, pues ninguna persona puede ser tratada como culpable de una infracción hasta tanto y en cuanto no haya recaído sobre ella una sentencia penal firme._____

_____Aseveran que la circunstancia de que a una persona se le prohíba el ejercicio de derechos políticos y, en consecuencia, la posibilidad de ser candidato a un cargo público por el solo hecho de habérselo condenado en segunda instancia en un proceso penal, implica adelantar, de manera ilegítima y arbitraria, una culpabilidad prematura que de ninguna manera se ajusta a derecho._____

_____Dicen que la norma crea el requisito de la idoneidad moral para los futuros candidatos, lo que presupone que toda persona que se vio involucrada en algún tipo de delito penal no posee aptitud ni capacidad moral de ostentar un cargo público. Aseguran que este tipo de silogismo resulta manifiestamente inconstitucional, antidemocrático y violatorio de los tratados internacionales._____

_____Esgrimen que la prohibición implica la creación de una nueva sanción de inhabilitación no contemplada en el Código Penal y de aplicación abstracta y general para todos los delitos que el

propio legislador, de manera arbitraria y caprichosa, seleccionó. Alegan que la ley de ficha limpia configura un ostensible avasallamiento a las competencias delegadas a la Nación._____

_____Aducen que muchos de los delitos incluidos en la norma impugnada ya poseen en la estructura de su tipo penal la pena de inhabilitación, bien como principal o bien como accesoria, por lo que -afirman- existe una ostensible violación al principio constitucional del “non bis in idem”._____

_____Puntualizan que las prohibiciones impuestas son irreflexivas y huérfanas de asidero legal, y que no existe proporcionalidad entre los distintos tipos penales previstos atento a que se ponen en pie de igualdad delitos contra la administración pública o el orden económico y financiero, y delitos contra la libertad o integridad sexual. Añaden que se prohíbe ocupar cargos públicos a personas que hayan cometido delitos de homicidio, pero solo en los casos del art. 80, incs. 4º, 11 y 12 del Código Penal._____

_____Finalmente, dicen que la ley atacada apuesta por el paradigma del derecho penal de autor, cuando el derecho penal de acto es el que debe prevalecer en toda sociedad que se precie de democrática y respetuosa de los derechos fundamentales._____

_____Corrido el pertinente traslado de la acción, la Provincia de Salta lo contesta a fs. 42/49 vta. y solicita su rechazo. Expresa, en lo esencial, que la Ley 8275 constituye una razonable reglamentación de derechos constitucionales. Indica que los motivos y circunstancias que precedieron a la sanción de la norma se asientan en la necesidad de luchar contra la corrupción._____

_____Especifica que el punto de partida a fin de analizar la constitucionalidad del precepto está dado por la distribución de

competencias y la división de poderes y funciones previstos en la Constitución de Salta. Apunta que si la Carta Magna confió al legislador la misión de reglamentar dentro de cierto límite el ejercicio de los poderes reconocidos por ella, no es resorte del Poder Judicial decidir el acierto con que los otros poderes hacen uso de facultades que le son propias y exclusivas. Postula que la cláusula de indelegabilidad de facultades constitucionales impone una valla infranqueable al Poder Judicial con relación al alcance del control que ejercita sobre actos privativos de los otros poderes del estado._____

_____Reitera que la reglamentación no implica tratar como culpable a alguien ni invertir la carga de la prueba respecto de su culpabilidad, sino solamente una razonable restricción para el ejercicio de los derechos políticos, con fundamento en el interés público en la evitación cautelar de la candidatura de quien llegaría a una elección con una doble condena, ratificada en el curso ordinario o normal de los procesos penales._____

_____Argumenta que tal tesitura se corresponde con la interpretación que la jurisprudencia internacional realizó de estas reglamentaciones. Cita, en tal orden, precedentes del Supremo Tribunal Federal de Brasil._____

_____Arguye que la presunción de inocencia, siempre considerada como absoluta, puede y debe ser relativizada para fines electorales ante requisitos calificados como los exigidos por este tipo de leyes conocidas como “de ficha limpia”._____

_____Por último, destaca que las limitaciones responden a un interés imperativo de moralidad pública, y que ellas resultan menos restrictivas de derechos que las establecidas en otras

legislaciones, atento a que en Salta se exige una doble condena para restringir el derecho a ser elegido._____

_____A fs. 57/59 y 60/62 se agregan los alegatos formulados por los actores y por la Provincia, respectivamente. A fs. 67/82 dictamina el señor Procurador General de la Provincia, y a fs. 91 se llaman autos para sentencia, providencia que se encuentra firme._____

_____Finalmente, mediante la Ley 8443 se establecieron modificaciones de carácter complementario al texto del art. 1° de la Ley 8275 (conf. B.O. N° 21.771, del 14 de agosto de 2024)._____

_____2°) Que la acción popular de inconstitucionalidad, consagrada en el art. 92 de la Constitución de la Provincia de Salta, se halla abierta a todos los habitantes con prescindencia de los efectos que la norma impugnada pudiera producir en quien la intenta ya que tiene por objeto hacer prevalecer la supremacía de aquélla por sobre cualquier norma local inferior que contraría sus términos (esta Corte, Tomo 73:625; 97:1105; 229:539, entre otros). Tal como ha sido redactada por el constituyente provincial, la acción se inscribe dentro del control abstracto u objetivo de constitucionalidad, es decir, aquél que prescinde de la existencia de un interés particular o de un derecho subjetivo concreto afectado (Tomo 203:943)._____

_____Este Tribunal ha afirmado que este especial proceso ha sido instituido para cuestionar ordenamientos jurídicos que constituyen mandatos generales, abstractos e impersonales, y que es precisamente cuando éstos entran en colisión con las normas constitucionales donde cobra vida la mentada acción, la que a diferencia de la acción directa tiene relevancia pública y su

finalidad esencial es la preservación de la supremacía de la Ley Fundamental (Tomo 90:967), lo que constituye un objetivo de la comunidad, más allá de los también legítimos intereses individuales (Tomo 151:97; 155:651; 229:539, entre otros). Resulta oportuno puntualizar que en el orden nacional es desconocida la acción popular de inconstitucionalidad y que la acción declarativa de inconstitucionalidad fue reconocida por vía pretoriana por la Corte Suprema de Justicia de la Nación._____

_____Conviene recordar que el principio de división de poderes, tal como está diseñado en nuestra Constitución Provincial, exige que el Poder Judicial efectúe el control de constitucionalidad de normas locales solo en el marco de una causa o proceso judicial incoado por una parte debidamente legitimada. En este orden, tal función debe ejercerse en el estricto parámetro en el que se encuentra delineada en la Carta Magna local en cuanto a los elementos subjetivos, objetivos y de competencia previstos en dicho ordenamiento._____

_____El confornte normativo que prevé la acción popular de inconstitucionalidad (art. 92 de la Constitución Provincial) debe llevarse a cabo entre normas de la Constitución y los preceptos cuestionados en cada caso, que deben revestir el carácter de locales, es decir, emanados de autoridades provinciales o municipales, referirse a materia estatuida por la Ley Fundamental de Salta y, además, ser abstractos, generales y estar destinados a regir un número indeterminado de situaciones._____

_____Conforme a esta norma, la finalidad esencial de las acciones de inconstitucionalidad es la de asegurar la supremacía constitucional y, por lo tanto, el actor debe invocar la

vulneración de sus preceptos, aun cuando ello no excluye que se invoquen también normas federales como argumentos coadyuvantes.____

____3º) Que en la especie se pretende la declaración de inconstitucionalidad de la Ley 8275 que, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 8443, prescribe en su art. 1º que “No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales los condenados por sentencia judicial en segunda instancia por el plazo que dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración, computado a partir del momento en que el tribunal de segunda instancia dicte la sentencia confirmatoria, por los siguientes delitos: a) Los cometidos en contra de la Administración Pública previstos en el Título XI del Libro Segundo del Código Penal, en los Capítulos VI: Cohecho, tráfico de influencias y fraude en perjuicio de la administración pública; VII: Malversación de caudales públicos; VIII: Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, asociación ilícita; IX: Exacciones ilegales; IX bis: Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y XIII: Encubrimiento. b) Los cometidos contra el Orden Económico y Financiero previstos en el Título XIII del Código Penal. c) Los cometidos contra las personas comprendidos en el artículo 80 incisos 4), 11) y 12) del Título I del Libro Segundo del Código Penal. d) Los delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119, 120, 124 al 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal. e) Los cometidos contra el estado civil de las personas comprendidos en los artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal. f) Los cometidos contra la libertad comprendidos en los artículos

140, 142, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 146 del Título V del Libro Segundo del Código Penal. g) Los delitos de Tráfico de Estupefacientes previstos en la Ley Nacional 23.737, en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 23, 24, 29 bis y 44 bis y sus respectivos agravantes. En el caso de los condenados que no hubiesen recurrido la sentencia condenatoria, el plazo se computará a partir del dictado de dicho fallo"._____

_____De la transcripción efectuada se advierte que la norma impugnada reglamenta el derecho político de sufragio pasivo, esto es, el derecho de una persona a postularse como candidato a un cargo electivo, instaurando causales de inelegibilidad vinculados con la existencia de una condena "por sentencia judicial en segunda instancia" por los delitos allí detallados._____

_____Al respecto, cabe señalar que es principio recibido que los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución consagra no son absolutos, sino que están sujetos a limitaciones o restricciones con la finalidad de hacerlos compatibles entre sí y con los demás derechos que corresponde reconocer a la comunidad (CSJN, Fallos, 191:139; 332:433, entre otros). De ahí que, como lo tiene dicho la Corte Suprema, "reglamentar un derecho es limitarlo, es hacerlo compatible con el derecho de los demás dentro de la comunidad y con los intereses superiores de esta última. La misma Constitución ha consignado limitaciones especiales respecto de algunos derechos; pero no siendo posible prever ni establecer en ella todas las condiciones a que sería menester subordinarlos para hacerlos adaptables a la vida de relación, ha confiado al Poder Legislativo la misión de

reglamentar su ejercicio, poniendo al mismo tiempo un límite a esa facultad reguladora (arts. 14 y 28)” (conf. Fallos, 136:161)._____

_____En ese sentido el art. 16 de la Constitución Provincial establece, de manera coincidente con el art. 28 de su par nacional, que todos los habitantes gozan de los derechos y garantías consagrados por ella “de conformidad con las leyes que reglamenten razonablemente su ejercicio”. La citada disposición funciona como un límite a la competencia reglamentaria de los derechos, deberes y garantías constitucionales, acordada al Poder Legislativo en el art. 127, inc. 1), en función del inc. 16), de la Carta Magna Provincial (esta Corte, Tomo 240:641)._____

_____En correlación con ello, y en lo que hace de manera particular al derecho de sufragio, nuestra Constitución provincial prescribe que “El sufragio es un derecho que corresponde a todo ciudadano y una función política que tiene el deber de ejercitar, con arreglo a esta Constitución y a la ley” (art. 55). De igual modo, la Constitución Nacional señala que “Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia” (art. 37). Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la ley puede reglamentar el ejercicio de este derecho exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal (art. 23.2). En la misma línea, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos puntualiza que “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de

los siguientes derechos y oportunidades... b) Votar y ser elegidos...”
(art. 25)._____

_____Es así que el derecho de sufragio, así como también la posibilidad de su reglamentación, han sido expresamente previstos en nuestras Cartas Magnas local y nacional, y en los tratados internacionales con jerarquía constitucional conforme lo dispuesto por el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional._____

_____En ese estado de situación, no resultan aceptables los argumentos de los actores referidos a que las provincias se encontrarían inhabilitadas para legislar en esta materia por ser derecho de fondo. En efecto, la norma constituye en realidad la reglamentación del derecho político para ocupar cargos provinciales y municipales, facultad no delegada por las provincias a la Nación (art. 121 de la C.N.). Más aún, es prerrogativa de las provincias darse sus propias instituciones locales y regirse por ellas, así como también elegir a sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno federal (art. 122 de la C.N.)._____

_____4º) Que comprendido el sufragio en su acepción amplia, que incluye a todas las formas de participación de los ciudadanos en la voluntad política del Estado, las inelegibilidades son restricciones al ejercicio del derecho fundamental de participación en el proceso político. Las restricciones, corresponden a previsiones normativas que operan como una “disminución de la esfera máxima de incidencia del derecho”, que deben ser fijadas en clara conformidad con el principio de razonabilidad [o proporcionalidad], que funciona como verdadera “herramienta metodológica en el control de validez de las

restricciones a los derechos fundamentales” (Roseno de Oliveira, Marcelo, “Ficha Limpia, moralidad como factor de impedimento de las candidaturas en Brasil”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2017, Revista de Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras N° 5, págs. 126 y ss.)._____

_____El fin constitucional que persiguen las medidas de restricción al derecho a ser elegido, dispuestas en la reglamentación impugnada por los accionantes, es el principio de la protección de las instituciones políticas. Se trata de “asegurar la protección ética del proceso electoral, garantizando a la sociedad el derecho a votar por quien le ofrezca las condiciones ético-jurídicas de ejercer el mandato que le venga conferido” (Roseno de Oliveira, Marcelo, ob. cit., pág. 130)._____

_____Este propósito tiene base en el art. 16 de la Constitución Nacional, en función de los contenidos ético-normativos que surgen de los pactos internacionales sobre derechos humanos enumerados en el art. 75, inc. 22). Precisamente, en el mencionado art. 16 se dispone que todos los habitantes de la Nación son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad._____

_____Aquí se encuentra una expresa directiva de los constituyentes de 1853 referida a la admisión en la función pública solo de las personas que sean idóneas. Este requisito, previsto en la cláusula que consagra el derecho a la igualdad, constituye una exteriorización expresa acerca de la distinción fundamental para acceder a un cargo público -aquella que permitiría inclinar la balanza- es la idoneidad._____

_____Esto muestra que la idoneidad es condición necesaria para el acceso a la función pública incluso en aquellos supuestos en los que el arribo al cargo sea por vía electoral. A la legitimación de origen popular debe adicionarse entonces la legitimidad legal o institucional establecida en este caso por la Constitución Nacional como una pauta rígida._____

_____En cuanto al contenido de esa exigencia de idoneidad, la Corte Federal tiene dicho que “para ocupar empleos o cargos públicos la Constitución Nacional impone la condición de idoneidad (art. 16, primer párrafo), es decir, exige que la persona que pretenda ingresar a la Administración tenga las aptitudes físicas y técnicas necesarias para desempeñar las tareas que se le asignen” (Fallos, 319:3040, considerando 9°), así como que tal concepto no excluye la imposición de requisitos éticos, como son los atinentes a la integridad de la conducta (Fallos, 238:183)._____

_____En esta línea, en Fallos 321:194, sostuvo que en lo atinente al empleo público, el concepto de idoneidad supone un conjunto de requisitos de distinta naturaleza. La aptitud técnica, física y en particular la moral configuran exigencias de carácter genérico en tanto otras, como la ciudadanía, lo son para determinadas funciones, ya que no se trata de una cualidad abstracta sino concreta, que ha de ser juzgada con relación a la diversidad de funciones y empleos (considerando 7°)._____

_____Tales precedentes demuestran la existencia de una doctrina judicial relativa al reconocimiento de requisitos éticos en el marco del concepto de idoneidad previsto en el art. 16 de la Constitución Nacional -art. 29 de la Constitución de Salta-._____

_____ Los autores también han considerado que la condición de la idoneidad para los cargos públicos, comprende a la ética y a la moral, a más de la que resulte necesaria según la naturaleza del empleo al que aspira o que va a discernir una persona determinada (Bidart Campos, Germán J., "Manual de la Constitución Reformada", Ediar, Buenos Aires, 1997, t. III, pág. 36. En el mismo sentido, Bielsa, Rafael, "Derecho Constitucional", segunda edición aumentada, Depalma, Buenos Aires, 1954, pág. 521; Linares Quintana, Segundo V., "Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y comparado", Alfa, Buenos Aires, 1956, Parte Especial, t. III, pág. 505; Marienhoff, Miguel S.; "Tratado de Derecho Administrativo", 4º ed. actualizada, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998, págs. 120 y 131)._____

_____ "La incorporación de estas pautas éticas implica una declaración, un reconocimiento y una directriz relativa a los valores propios de la Constitución, así como una definición ideológica de la Nación vinculada intrínsecamente a la defensa y promoción de los derechos humanos y el sistema democrático" (del dictamen del Procurador General de la Nación en la causa "Bussi Antonio Domingo c/ Congreso de la Nación – Cámara de Diputados", B. 903. L. XL, de fecha 31 de mayo de 2005)._____

_____ 5º) Que el medio empleado para la satisfacción de la finalidad de la Ley 8275 -y su modificatoria Ley 8443-, se delinea con la limitación a ser candidato a cargos públicos electivos provinciales y municipales a "los condenados por sentencia judicial en segunda instancia", por los delitos que se enumeran en su art. 1º._____

_____ Los actores cuestionan la norma tanto en lo atinente a la fórmula de “sentencia judicial en segunda instancia”, como en lo concerniente al catálogo de delitos que han sido considerados por el legislador para la limitación. _____

_____ Sobre lo primero, postulan el conflicto con el principio de presunción de inocencia y los institutos que de éste se derivan. De acuerdo a su tesis, solo la exigencia de sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada tutelaría las garantías constitucionales que invocan. _____

_____ 6º) Que la presunción de inocencia (art. 18 de la Constitución Nacional y art. 20 de la Constitución de Salta), es en primer lugar garantía frente al juicio del juez. Se trata de una regla que opera en el juicio como un “a priori” que debe ser motivadamente destruida en caso de condena y que deriva de la declaración de responsabilidad de una persona sobre un ilícito que surja de un proceso regular, al término del cual un juez diga el derecho. La presunción de inocencia es el corolario inevitable de que solo los jueces, al término de un proceso, pueden discernir condenas. El camino jurisdiccional implica y comprende a la actividad procesal necesaria, para obtener la prueba de que una persona cometió una infracción penal. Hasta que esa prueba no se obtenga, con las observancias de las formas sustanciales del juicio, no podría la instancia jurisdiccional decir el derecho, declarar el hecho y considerar al acusado culpable o inocente. _____

_____ La pretensión de inocencia que encierra la presunción no tiene justificación experiencial ni lógica. A quienes debe reconocerles la titularidad de dicha presunción, posiblemente en importante proporción no lo sean, por lo tanto, la presunción de

inocencia no implica una apelación al reconocimiento de una inocencia que los hechos pueden negar. Únicamente significa que la pena como sanción es un “ex post” en el proceso._____

_____En un Estado de Derecho, este estándar es la reacción contra una manera de persecución penal que en el pasado partía desde el extremo contrario; previo a “la declaración de culpabilidad firme”, el acusado goza entonces de la misma situación jurídica que el inocente (Maier, Julio B. J., “Derecho Procesal Penal. Fundamentos”, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004, t. I, pág. 492)._____

_____La presunción de inocencia está ligada entonces a la petición de seguridad jurídica, aquella que invoca la exigencia de que un castigo esté precedido por el juicio y la comprobación de la falta._____

_____7º) Que bajo ese marco, se advierte que el caso traído a conocimiento convoca dos derechos que, en los términos de Robert Alexy, podrían identificarse como principios en tanto toda norma es o bien una regla o un principio (conf. “Teoría de los derechos fundamentales”, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2012, págs. 68 y ss., traducción de Carlos Bernal Pulido, segunda edición)._____

_____De un lado, el principio que busca asegurar la protección ética y moral del proceso electoral, combatir la corrupción y hacer efectiva la cláusula de la idoneidad para el acceso a los cargos públicos y del otro, el principio a la presunción de inocencia y sus múltiples derivaciones._____

_____La relación de tensión entre estos principios, debe solucionarse mediante una ponderación de los intereses

contrapuestos, en la que se busque mantener el mayor grado de aplicación posible de cada uno. El mandato de satisfacción de cada uno de los principios o derechos fundamentales en tensión tiene una validez relativa a las posibilidades fácticas y jurídicas que existen para su cumplimiento (Alexy, Robert. ob. cit., págs. 70 y ss.)._____

_____En este entendimiento, se advierte, sin mayor esfuerzo que las hipótesis legales de inelegibilidad se ajustan al logro del fin perseguido, vale decir se adecuan a la tutela de los derechos que la Ley de Ficha Limpia resguarda, los que a su turno y como quedó dicho tienen sustento constitucional._____

_____Ahora bien, sigue indagar si la restricción al derecho a presentarse a elecciones se basa en criterios objetivos y razonables y no encuentra coto en una prohibición legal explícita o implícita._____

_____En este orden de ideas, se tiene que la Convención Americana de Derechos Humanos estatuye en su art. 23 los derechos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos; de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país._____

_____Igualmente, determina que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, “o condena, por juez competente, en proceso penal” (inc. 2)._____

_____Acerca de la cláusula, la Corte Interamericana ha señalado que la previsión y aplicación de requisitos para ejercitar los

derechos políticos no constituyen, per se, una restricción indebida a tales derechos, los que pueden estar sujetos a limitaciones, determinando que su reglamentación debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática. Agregó que la observancia del principio de legalidad exige que el Estado defina de manera precisa, mediante una ley, los requisitos para que los ciudadanos puedan participar en la contienda electoral y la restricción no debe ser discriminatoria, debe basarse en criterios razonables y atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo y ser proporcional a ese objetivo (caso "Yatama vs. Nicaragua". Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de junio de 2005. Serie C Nº 127. En el mismo sentido, caso "Argüelles y otros vs. Argentina", sentencia del 20 de noviembre de 2014)._____

_____La norma convencional no asocia "a la condena, por juez competente, en proceso penal" a la exigencia de una sentencia firme._____

_____Tampoco surge ese espíritu de las actas de la "Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos". Interesa señalar, sin embargo, que el proyecto de lo que luego sería el art. 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos disponía que las leyes podrían reglamentar el ejercicio de los denominados derechos políticos "exclusivamente por razones de edad, residencia, idioma, instrucción y capacidad civil y mental según el caso". Las modificaciones hasta llegar al texto actual obedecieron a las observaciones efectuadas por distintos delegados y, en lo que al caso importa, fue el delegado de Brasil el que

propuso el agregado final “o condena, por juez competente en proceso penal” (véase “Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica 7-22 de noviembre de 1969, Actas y Documentos”, Washington, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, reimpresión de 1978, págs. 252 y ss.)._____

_____Por otra parte, de una lectura integral de la Convención se advierte que los arts. 8.4 y 10 emplean la fórmula “sentencia firme” y el art. 4.2 “sentencia ejecutoriada”, ello así, en referencia a otros supuestos, lo que puede proporcionar una pauta de interpretación. Al respecto, las leyes deben interpretarse evitando suponer su inconsecuencia, la falta de previsión o la omisión involuntaria del legislador; de ahí que cuando la norma emplea determinados términos y omite, en un caso concreto, hacer referencia a un aspecto, la regla más segura de interpretación es que esa omisión no ha sido un descuido, por cuanto, en definitiva, el fin primordial del intérprete es dar pleno efecto a la voluntad del legislador (Fallos, 344:2513, entre muchos otros)._____

_____8º) Que a la luz de lo hasta aquí puesto en correspondencia, la limitación al derecho a ser elegido derivada de la existencia de una “condena judicial en segunda instancia”, se encuentra habilitada por la amplitud del texto de la norma convencional recién examinada. Y, si bien en su literalidad, podría incluir la fórmula “sentencia firme”, su sistemática, no lo exige._____

_____Sin embargo, el mayor grado de plenitud del principio de la presunción de inocencia que esa fórmula ofrece, obliga a analizar si la empleada en la Ley 8275, socava el núcleo esencial de

aquel principio y si resulta proporcional al fin buscado por la norma._____

_____9º) Que es fundamental afirmar que no se verifica en el diseño legislativo un anticipo de sanción para alguien que todavía responde a un proceso penal, sino que se trata de establecer un criterio abstracto que considera la sentencia condenatoria en los términos del art. 1º de la Ley 8275 para condicionar el ejercicio del derecho pasivo a ser elegido. Tal consideración, descarta la lesión al principio de “ne bis in idem”, también invocado por los actores._____

_____Al impedir la candidatura en esos casos, la ley no afirma la culpa o impone una punición anticipada, sino que busca proteger la moralidad para el ejercicio del mandato. La norma no invalida o anula los derechos políticos, solo los limita y lo hace temporalmente._____

_____Es el dictado de la “sentencia en segunda instancia” el que habilita la cautela de los principios, valores y derechos que la ley impugnada busca custodiar, ante el riesgo evidente, impidiendo temporalmente el ejercicio de un derecho individual, aunque dentro del proceso penal la garantía de la presunción de inocencia siga operando hasta la firmeza de la sentencia condenatoria._____

_____Desde esta perspectiva, no se colige una lesión sustancial al derecho en tensión, sino una aplicación ajustada a la satisfacción de un fuerte interés público comprometido, regulada con criterios objetivos y razonables._____

_____10) Que en cuanto al examen de la proporcionalidad, la pretendida exigencia de “sentencia firme” frustraría el propósito

legislativo y volvería ineficaz el medio empleado para la satisfacción del interés general comprometido._____

_____En este sentido, la tesis de los accionantes torna ilusorio e ineficiente el instituto de la ficha limpia dado el extenso tiempo que llevan las causas judiciales, particularmente en casos de corrupción, lo que ha sido explícitamente meritado por el poder legislativo al sancionar la norma (Versión taquigráfica, Cámara de Diputados, 123 período legislativo, 26/10/2021, 22ª reunión, 22ª sesión ordinaria, alocuciones de la diputada Cartuccia, diputado Rodríguez y diputada Fiore Viñuales) y es un dato objetivo de la realidad._____

_____Se trata entonces de que las medidas no conviertan a los principios en juego en impracticables, dificulten su ejercicio más allá de lo razonable o los despojen de la necesaria protección. De tal suerte, los recortes a la libertad individual de postularse no superan los beneficios socialmente deseables en los términos del fortalecimiento de la ética pública y la idoneidad para el ejercicio de los cargos de quienes desempeñan la compleja tarea de representar a los ciudadanos, cumplir con las obligaciones contraídas, garantizar y respetar los derechos constitucionales y convencionales, administrar fielmente los bienes y prestar los servicios del Estado, adoptando decisiones políticas de interés general._____

_____11) Que cuestionan también los accionantes los delitos incluidos en la ley, y aducen que la enumeración allí efectuada carece de razonabilidad y que los ilícitos que se inscriben como soportes de la prohibición no poseen un denominador común entre ellos y tampoco con la actividad pública. Afirman que constituyen

un cúmulo de conductas híbridas que no se explican sino por el “termómetro electoral” (v. fs. 11 vta.)._____

_____En relación con estas objeciones, puede apuntarse que llama la atención que en la norma solo se hayan incluido algunos de los delitos agravados comprendidos en el art. 80 del Código Penal (los previstos en los incs. 4, 11 y 12), dejando afuera los restantes supuestos que son de igual o mayor magnitud, entre ellos el del inc. 1) que es de los más aberrantes. Tampoco se incluyeron otros delitos graves tales como el allanamiento ilegal, atentado a la autoridad, el prevaricato y sus figuras agravadas, el secuestro, la extorsión, entre otros._____

_____No obstante ello, la elección efectuada por el legislador queda al margen del control que esta Corte se encuentra llamada a efectuar. _____En efecto, si la misma Constitución ha confiado al legislador la misión de reglamentar dentro de un cierto límite el ejercicio de los derechos reconocidos por ella, no es resorte del Poder Judicial decidir el acierto con que los otros poderes hacen uso de facultades que le son propias y exclusivas (conf. Fallos, 310:819)._____

_____Lo antes afirmado encuentra fundamento en el art. 4º de la Constitución Provincial, en cuanto establece que los poderes públicos “no pueden delegar facultades conferidas por esta Constitución, ni atribuirse otras que las expresamente acordadas por ella”. Como lo ha señalado este Tribunal, la cláusula de indelegabilidad de facultades constitucionales “impone, pues, una valla infranqueable al Poder Judicial en relación al alcance del control que ejercita sobre los actos privativos de los otros poderes del Estado” (conf. Tomo 205:353). Es que, si bien

corresponde al Poder Judicial examinar la constitucionalidad de las leyes, esa atribución debe ejercerse cuidando de no exorbitar el ámbito específico de la función jurisdiccional en condiciones tales que comporten inmiscuirse en la esfera de las atribuciones privativas del poder legislativo (Tomo 240:641)._____

_____En ese mismo orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que en las causas en que se impugnan actos cumplidos por otros poderes, en el ámbito de las facultades que les son privativas, la función jurisdiccional no alcanza al modo del ejercicio de tales atribuciones, pues ello importaría un avance en las funciones de aquéllos, de la mayor gravedad para la armonía constitucional y el orden público (conf. Fallos, 321:3236; 322:2370, entre otros)._____

_____Es que el acierto o el error, el mérito o la conveniencia de las soluciones legislativas, no son puntos sobre los que el Poder Judicial deba pronunciarse, por lo que la declaración de inconstitucionalidad no puede fundarse en apreciaciones de tal naturaleza, sino que requiere que la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable (conf. CSJN, Fallos, 314:424; 320:1166); lo que no sucede en el caso._____

_____Esta Corte también ha señalado que el cometido de revisar la constitucionalidad de las normas no puede tener la implicancia de sustituir a los legisladores en el juicio de oportunidad, adecuación a la realidad social y conveniencia política que supone la sanción de las leyes (Tomo 78:673; 85:527), dado que los límites impuestos al ámbito de decisión del Poder Judicial tienen

su raíz en el principio de la división de poderes, base del régimen representativo y republicano (Tomo 55:1019)._____

_____12) Que al no haberse verificado la repugnancia manifiesta, clara e indudable de la Ley 8275 de Ficha Limpia respecto de la Constitución, lo que resulta indispensable para una declaración como la peticionada por medio de esta acción (CSJN, Fallos, 324:754), corresponde su rechazo; con costas._____

_____El Dr. **José Gabriel Chibán** y la Dra. **María Edit Nallim**, dijeron:_____

_____1º) Que adherimos a los considerandos 1º), 2º), 3º) y 11) del voto que abre el presente acuerdo y nos pronunciamos por el rechazo de la acción interpuesta, con costas, en mérito a las consideraciones que a continuación exponemos._____

_____2º) Que teniendo en cuenta los cuestionamientos de los accionantes, cabe determinar si la norma cuestionada vulnera el principio de presunción de inocencia._____

_____El “principio de presunción de inocencia” cuenta con recepción constitucional y convencional, conforme lo prescriben los arts. 1º, inc. c) del Código Procesal Penal, 20 de la Constitución Provincial, 18 y 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, 26 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos._____

_____El Código de Rito en su art. 1º, inc. c) conceptúa la mentada garantía en estos términos: “Estado de inocencia. El sujeto sometido a proceso debe ser considerado y tratado como inocente durante todas las instancias, hasta tanto una sentencia

firme lo declare responsable y le imponga una pena o medida de seguridad o corrección"._____

_____Conforme lo ha señalado la Corte Federal cuando el art. 18 de la Constitución Nacional dispone categóricamente que ningún habitante de la Nación será penado sin juicio previo, establece el principio de que toda persona debe ser considerada y tratada como inocente de los delitos que se le imputan hasta que en un juicio respetuoso del debido proceso se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme. Corresponde recordar que tanto ese principio como el del "in dubio pro reo" -ambos de trascendencia en el caso- guardan una estrecha relación con la presunción de inocencia constitucional (CSJN, Fallos, 321:3630 "Nápoli"). Desde esta perspectiva, la presunción de inocencia consagrada en el art. 18 de la Constitución Nacional puede ser vista, en sustancia, como el reverso de la garantía de imparcialidad del tribunal (CSJN, Fallos, 339:1493)._____

_____Cabe poner de resalto que, tanto el derecho a la jurisdicción como el acceso a la justicia son dos de las garantías primordiales en que se sustenta el Estado de Derecho y de ambas surge también con carácter de derecho inalienable, la garantía del doble juzgamiento de la doble instancia, a fin de que las decisiones de un juez puedan ser debidamente revisadas por otro juez, quien no podrá ampliar la imputación o agravarla, lo que se conoce como "reformatio in peius" (conf. "Constitución de la Provincia de Salta - Comentada Anotada y Concordada", 1º Edición, Bibliotex, Tucumán, 2014, t. I, pág. 109). El derecho a una segunda instancia jurisdiccional o derecho a recurrir el fallo es

una garantía primordial que se debe respetar en el marco del debido proceso legal, en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía orgánica._____

_____Por su parte el art. 16 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. Esta regla, “enlaza dos ingredientes vitales para una democracia bien entendida: igualdad y mérito. Su fuente tal vez más significativa es el art. 6º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Francia, 1789), que señala que la ley “debe ser la misma para todos, sea que proteja o sea que castigue. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos”. La regla constitucional es clara: no todos son iguales para acceder a los puestos públicos; debe preferirse a los más idóneos. A su vez, los no idóneos no deben ser designados en tales cargos. La Corte Suprema, con acierto, incluye en el concepto de idoneidad la exigencia de cubrir requisitos éticos (“Peluffo”, Fallos, 238:183). Es factible, así, hablar de una idoneidad física, otra técnica y, una tercera, ética. La Corte añade que la ley puede establecer diversas condiciones para ingresar en los empleos públicos, siempre que ellas por su propia naturaleza no creen un privilegio (“Tejerina”, Fallos, 307:2106) (conf. Sagüés, Néstor P., “Manual de derecho constitucional”, 3º Edición, Astrea, Buenos Aires, 2019, Pág. 608)._____

_____En idéntico sentido, el art. 29 de la Constitución Provincial que establece la admisibilidad en el empleo público,

consagra también el requisito de la idoneidad para su acceso y permanencia. Esta Corte sostuvo que el art. 16 de la Constitución Nacional, en cuanto declara que todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, no excluye la facultad de la ley para establecer condiciones de admisibilidad a los empleos, distintas de la competencia de las personas, siempre que ellas por su propia naturaleza, no creen un privilegio (esta Corte, Tomo 125:627) (conf. “Constitución de la Provincia de Salta - Comentada Anotada y Concordada”, ob. cit., t. I, págs. 141/142).

De modo que, si el requisito de la idoneidad para acceder a cargos públicos puede ser reglamentado, se pueden dictar normas que establezcan los requisitos para su acceso, como en el caso de autos, a la candidatura de cargos electivos en el sistema democrático y representativo, pues se trata del control de idoneidad. Una de esas condiciones o exigencias es que no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales los condenados por sentencia judicial de segunda instancia mientras dure la condena, sin exigir que se encuentre firme y pasada en autoridad de cosa juzgada. Tal precepto se encuentra en consonancia con lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la que en su art. 23.1 b y 2, referido a la reglamentación de los derechos políticos, establece como impedimento para su ejercicio, la condena por juez competente en proceso penal, sin exigir que sea condena penal firme. Cabe precisar además, que tales normas reglamentarias deben responder a pautas razonables acorde con los fines cuya tutela se persigue, una reglamentación razonable al derecho a ser elegido en cargo

representativo._____

_____En el caso “Yatama” la Corte Interamericana estableció que la reglamentación en torno a las “condiciones habilitantes” y otras “condiciones y formalidades” permitidas por el art. 23, inc. 2, de la CADH debe “observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática”. En otras palabras, esta reglamentación “debe encontrarse prevista en una ley, no ser discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo” (conf. Amaya, Jorge A., “Derechos Políticos”, 2^{da} Edición, Astrea, Buenos Aires, 2020, pág. 315)._____

_____Al entender la ética como constitutiva de la idoneidad, el derecho pasivo al sufragio o derecho a ser elegido aparece estrechamente ligado a una determinada concepción de la representación; precisamente, porque se espera de los elegidos cualidades singulares, se les exigen condiciones distintas y más estrictas que las que se requieren para el ejercicio del sufragio activo, ya que no es solamente un derecho, sino también constituye una oferta electoral, por lo que para admitirse una candidatura a senador nacional, por ejemplo se requieren poseer dos clases de requisitos, uno de carácter general, el de la idoneidad, y los de carácter particular del art. 55 de la C.N. (conf. Midón, Mario A. R., “Prerrogativas de los legisladores nacionales, provinciales y municipales”, 2^{da} Edición, Astrea, Buenos Aires, 2018, pág. 82)._____

_____Para postularse a un cargo público no pueden valer lo mismo el insospechado comportamiento de un aspirante que el de aquel que

en la competencia electoral exhibe dos sentencias condenatorias. No se trata aquí de aplicar los principios generales del derecho penal sobre la naturaleza y los efectos de la pena, sino de garantizar que los candidatos reúnan condiciones mínimas que presupongan una aptitud razonable para el desempeño de tales funciones (conf. Midón, Mario A. R., “Un hito trascendente en el control de idoneidad de candidatos electivos”, LL, 2004-B-996).____

____Este paradigma o modelo no implica desconocer el principio de la presunción de inocencia, garantía de la persona imputada penalmente, que se mantiene inalterable hasta que la sentencia condenatoria se encuentre firme, es decir que la presunción de inocencia subsiste hasta que se agote la instancia recursiva. La inhabilidad o ilegibilidad establecida por la normativa cuestionada, busca resguardar la función pública representativa a través de un mecanismo que impida la elección para dicha función a quien se encuentra sometido a un proceso penal, -con respeto de las debidas garantías- y cuenta con doble juzgamiento condenatorio. Es decir que la presunción de inocencia y las condiciones o exigencias para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo, protegen distintos derechos._____

____La CIDH estableció las siguientes pautas sobre el contenido de los derechos políticos. Así, en el caso “Castañeda Gutman” dijo que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención (párr. 143), que sus titulares -es decir, los ciudadanos- no solo deben gozar de derechos, sino también de “oportunidades”. Este último término -aseveró en el caso “López Mendoza”- implica “la obligación de garantizar con

medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos” (párr. 108). En el caso “Yatama” manifestó que el art. 23 de la CADH “consagra los derechos a la participación en la dirección de los asuntos públicos, a votar, a ser elegido, y a acceder a las funciones públicas, los cuales deben ser garantizados por el Estado en condiciones de igualdad” (párr. 195). Allí utilizó los términos “derecho al sufragio activo y pasivo”. De manera que, en términos generales, al reconocer los derechos políticos, la Convención protege tanto el derecho de los ciudadanos a ejercer el sufragio activo, como la oportunidad de los ciudadanos a ejercer el sufragio pasivo (párr. 32). La participación mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección, si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello. El derecho a tener acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad protege el acceso a una forma directa de participación en el diseño, implementación, desarrollo y ejecución de las directrices políticas estatales por medio de funciones públicas (conf. Amaya, Jorge A., “Derechos Políticos”, ob. cit., págs. 312, 313 y 315).

En esa línea de razonamiento, la restricción para ocupar cargos públicos representativos, a los condenados en causa penal, en tanto dicha condena haya sido confirmada por un tribunal superior o de segunda instancia, no aparece como irrazonable ni luce contraria a los derechos garantizados en la Convención Americana de Derechos Humanos. La norma establece requisitos para

los candidatos a ocupar cargos públicos electivos, pero que conforme lo expuesto no afecta la garantía de la presunción de inocencia, se trata de un estándar de idoneidad objetiva, parámetros mínimos de conducta, compatible con las normas constitucionales y convencionales._____

_____3º) Que por otro lado corresponde analizar la supuesta violación de la norma al principio “non bis in idem”, que refieren los actores, entendiendo que la causal de inelegibilidad constituiría “una sanción de inhabilitación no contemplada en el Código Penal” (v. fs. 9 y vta.) que llevaría a que un mismo hecho fuera castigado dos veces._____

_____En ese orden de ideas, cabe puntualizar que el requisito establecido por la norma no se trata de una pena accesorio, puesto que ha sido fijado como una condición para el ejercicio del derecho político del sufragio en su aspecto pasivo. Es así, toda vez que conforme lo ya expuesto, puede ser reglamentado a fin que resulte compatible con el requisito de idoneidad para acceso a los cargos públicos (art. 16 de la Constitución Nacional y 29 Constitución Provincial). No se trata de la aplicación de una pena o sanción, que signifique una afectación a la prohibición de la doble persecución penal._____

_____El “non bis in idem” como garantía protege y puede esgrimirse por cualquier persona que, habiendo sido encausado una vez, vuelve a ser objeto de actos que implican una actividad jurisdiccional en su contra, por el mismo hecho que ya fue investigado y juzgado. La prohibición de la doble persecución está prevista para que no se imponga dos veces la sanción, y para que no se exponga, dos veces, a un juicio a quien ha sufrido por el

mismo hecho (conf. Medina Cuenca, Arnel, “El derecho penal en tiempos de cambios. Libro homenaje al profesor Luis Fernando Niño”, Astrea, Buenos Aires, 2017, págs. 440)._____

_____Es por ello que, la aplicación del mentado principio es propia del proceso penal que se diferencia de la sanción por el mismo hecho, en el marco de un sumario disciplinario administrativo. Esto resulta así en virtud de la naturaleza incriminatoria en la prosecución de un delito penal, distinto de los parámetros que determinan la responsabilidad administrativa, donde se valoran además de la conducta del agente, los deberes propios de la función que ejerce en el ámbito de la administración, como así la reglamentación disciplinaria._____

_____Corresponde reiterar que en el caso de la norma en cuestión la inhabilidad o ilegibilidad, no es de carácter sancionatorio o punitivo, sino consiste en el cumplimiento de las condiciones o requisitos objetivos “de idoneidad” que se exigen a la persona que se postula como candidato a un cargo representativo._____

_____El Dr. **Guillermo Alberto Catalano**, dijo:_____

_____1º) Que adhiero a los considerandos 1º) a 3º) y 11) del voto que abre el presente acuerdo, pero disiento de la solución jurídica a la que se arriba por los fundamentos que a continuación expongo._____

_____2º) Que teniendo en consideración que la reglamentación de los derechos debe ser razonable y no puede desnaturalizar los derechos reglamentados, debe analizarse si, en el caso concreto, ello ha sido respetado._____

_____Con ese objeto corresponde examinar, en primer lugar, el

alcance que debe darse a la expresión contenida en el art. 1º de la Ley cuestionada, en tanto dispone que no podrán ser candidatos “los condenados por sentencia judicial en segunda instancia”._____

_____En tal entendimiento se estima oportuno recordar que si bien, como lo ha señalado la Corte Federal, para determinar la validez de una interpretación debe tenerse en cuenta que la primera fuente de exégesis de la ley es su letra (Fallos, 304:1820; 314:1849), también afirmó que la tarea de interpretación de las leyes “lato sensu” comprende la armonización de sus preceptos y su conexión con las otras normas que integran el ordenamiento jurídico (Fallos, 258:75), evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como criterio verdadero el que las concilie y deje todas con valor y efecto (Fallos, 1:297; 310:195; 312:1614 y 323:2117). Se ha sostenido asimismo que es un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados, a los efectos de establecer su sentido y alcance, aisladamente, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia (Fallos, 242:247), como un todo coherente y armónico, como partes de una estructura sistemática considerada en su conjunto y teniendo en cuenta la finalidad perseguida por aquellos (Fallos, 320:783; 324:4367; 338:962)._____

_____En ese mismo sentido, se ha precisado que la interpretación de la ley debe practicarse computando la totalidad de sus preceptos, de manera que armonice con todas las normas del ordenamiento jurídico vigente y del modo que mejor concuerden con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 302:1209; ver asimismo la doctrina de Fallos, 300:417; 302:1209, 1284; 303:248 y sus citas)._____

_____De tal modo, a fin de determinar el alcance de la expresión bajo análisis debe tenerse en cuenta que el art. 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho del imputado de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior; a su vez, el art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme lo prescripto por la ley. Ambos tratados fueron receptados en el derecho interno, en virtud de lo dispuesto en el inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional y en los estándares emanados de fallos de la Corte Federal, como son los derivados de sus precedentes “Girolodi” (Fallos, 318:514), “Casal” (Fallos, 328:3399) y “Duarte” (Fallos, 337:901), entre muchos otros. Se consagra así lo que se denomina garantía del “doble conforme”._____

_____Por su parte, la Corte Interamericana en el caso “Herrera Ulloa vs. Costa Rica” (sent. del 02/04/2004, Serie C, N° 107), despejó el camino hacia la búsqueda del concepto del “derecho al recurso” tal como debe ser entendido hoy en día, al declarar que “la posibilidad de recurrir el fallo debe ser accesible, sin requerir mayores complejidades que tornen ilusorio ese derecho” (párr. 164); y añadió, “independientemente de la denominación que se le dé al recurso existente para recurrir un fallo, lo importante es que dicho recurso garantice un examen integral de la decisión recurrida” (párr. 165)._____

_____En ese contexto, debe entenderse que la ley excluye como candidatos a las personas condenadas, cuya condena haya sido confirmada por un tribunal que la haya revisado con la amplitud

dispuesta por las normas convencionales con jerarquía constitucional._____

_____3°) Que la interpretación propiciada en el considerando precedente respecto a lo que debe entenderse por “condenados por sentencia judicial en segunda instancia”, se ve corroborada por la modificación efectuada por la Ley 8443 al art. 1° de la Ley 8275 que, al fijar el plazo por el cual no pueden ser candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales los condenados por sentencia judicial en segunda instancia, estableció que ese plazo debe computarse “...a partir del momento en que el tribunal de segunda instancia dicte la sentencia confirmatoria”._____

_____De igual modo, en la última parte del art. 1° se agregó que “En el caso de los condenados que no hubiesen recurrido la sentencia condenatoria, el plazo se computará a partir del dictado del fallo”._____

_____Es así que, conforme sostuve, debe entenderse que la ley excluye como candidatos a las personas condenadas, cuya condena haya sido confirmada por un tribunal que la haya revisado con la amplitud dispuesta por las normas convencionales con jerarquía constitucional._____

_____4°) Que además de lo anterior, debe advertirse también que la Ley 8443 amplió la duración de la causal de inelegibilidad “...por el plazo que dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración”, de manera similar a lo previsto para los legisladores por el art. 125 de la Constitución Provincial._____

_____5°) Que toca ahora analizar la supuesta violación del principio “ne bis in idem” alegada por los actores, en el entendimiento de que la causal de inelegibilidad constituiría “una

sanción de inhabilitación no contemplada en el Código Penal” (v. fs. 9 y vta.) que llevaría a que un mismo hecho fuera castigado dos veces._____

_____Con relación a este cuestionamiento es dable señalar que el recaudo fijado por la norma no puede ser considerado como una pena, en tanto ha sido regulado como un requisito -o condición jurídica- que hace a la idoneidad del candidato. Es que, conforme se indicó ya, el derecho político de sufragio es susceptible de ser reglamentado a fin de compatibilizarlo con la idoneidad prevista en la Constitución Provincial (art. 29) y Nacional (art. 16) como exigencia para acceder a los cargos públicos._____

_____Al respecto, esta Corte precisó que la idoneidad, como sinónimo de aptitud, es un presupuesto indispensable para acceder al empleo público. De manera que el instituto aparece en la Constitución consagrando una obligación, un recaudo ineludible para el aspirante (Tomo 215:49). La idoneidad es, sin dudas, un requisito necesario para el desempeño de cargos electivos, y si en cuanto aptitud depende de la índole del empleo y se configura mediante condiciones diferentes, razonablemente exigibles según el empleo de que se trata, puede concluirse en sentido lato que tales condiciones abarcan la aptitud técnica, la salud, la edad, la moral, entre otras (conf. Bidart Campos, Germán J., “Manual de la Constitución Reformada”, Ediar, Buenos Aires, 1998, t. I, pág. 539)._____

_____La idoneidad se integra con una pluralidad de elementos. Entre ellos, se distinguen: a) idoneidad técnica; b) idoneidad económica; c) idoneidad física (salud y edad requeridas); d) idoneidad moral. Esta última estriba tanto en carecer de

antecedentes penales, como en haber tenido una conducta acorde con las pautas éticas vigentes, y cuanto mayor sea la jerarquía del empleo o de la función, mayor debe ser el grado de moralidad a exigirse (conf. Sagüés, Néstor P., “Sobre la reglamentación del principio constitucional de idoneidad”, TR LA LEY AR/DOC/15146/2001).

Consecuentemente, las previsiones de la ley constituyen una reglamentación del derecho al sufragio, con base en el requisito de idoneidad constitucionalmente establecido, que de ningún modo puede interpretarse como la aplicación de una pena que implique vulneración a la prohibición de doble persecución penal.

Por lo demás, se ha sostenido que la aplicación del “ne bis in idem” es propia del ámbito penal, razón por la que no se transgrede cuando a personas condenadas penalmente se las hace objeto de una sanción o medida disciplinaria razonable por el mismo hecho (conf. Bidart Campos, Germán J., “Manual de la Constitución Reformada”, ob. cit., t. II, pág. 312). Cabe aclarar que, en el caso de la norma cuestionada, la inelegibilidad impuesta no lo es siquiera con el carácter de sanción o medida disciplinaria, sino como un recaudo que hace a la idoneidad para acceder al cargo.

En este aspecto, se señaló que la inhabilidad, o inhabilitación, es una prohibición que pesa sobre determinada persona para ejercer cargos públicos o realizar ciertas actividades; esa prohibición generalmente, pero no siempre, deriva de una sanción (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1983, t. III-B, pág. 245).

_____Al discutirse parlamentariamente la norma bajo examen, se manifestó que “Esta iniciativa conocida como ficha limpia no es ni más ni menos que la intención de poner requisitos para brindar transparencia a aquellos candidatos a cargos electivos, como también a las autoridades partidarias y por qué no en un futuro plantear el mismo requisito a las personas que se designen dentro del Poder Ejecutivo. Este proyecto surgió por la necesidad que se está viviendo en estos últimos tiempos que corren, donde todavía continúa la aparición de personas en listas partidarias, aspirantes a cargos electivos y que se encuentran condenadas por distintos tipos de delitos, entre ellos lo que más moviliza a la opinión pública es el de la corrupción” (de la exposición de la diputada Cartuccia, versión taquigráfica del 17/11/2020). También se dijo “...la normativa de hoy lo que hace es atender una necesidad social concreta...” (de la exposición de la diputada Villamayor, versión taquigráfica del 13/04/2021). Así, la reglamentación legal del derecho de sufragio tiene por base una necesidad vigente en la sociedad actual, y lejos está de funcionar como una pena al candidato._____

_____No obstante ello, debe advertirse que en el supuesto de que la condena penal firme traiga aparejada -por sí misma- la inhabilitación del condenado para ser elector -y por ende ser elegido-, rige concurrentemente lo dispuesto en la sentencia judicial por ser ésta la ley particular aplicable._____

_____6º) Que finalmente, debe destacarse que la Constitución Provincial prevé, respecto a los legisladores provinciales, una prohibición expresa en el art. 125 en tanto, bajo el título de “Inhabilidades”, dispone “No pueden ser elegidos legisladores, los

condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración...". Es así que dicha limitación resulta equivalente en cuanto a extensión temporal -condena más la mitad del tiempo de su duración- pero más gravosa respecto a los delitos comprendidos -no se limita a ilícitos particulares sino que incluye a condenados en general- que la prevista en el art. 1° de la Ley 8275 con la modificación introducida por la Ley 8443._____

_____En tal contexto, debe sostenerse que la Ley 8275 no resulta aplicable al caso de los legisladores provinciales, por existir una expresa regulación constitucional al respecto y de mayor amplitud, razón por la cual la aludida ley resultará aplicable para los demás cargos públicos electivos provinciales y municipales._____

_____En efecto, como principio general ha de tenerse presente que cuando la constitución establece las condiciones de elegibilidad para un cargo o función, ellas no pueden ser ampliadas ni disminuidas por la ley ni por ningún otra norma; en cambio, cuando guarda silencio, aquellas condiciones pueden ser fijadas por los órganos competentes del poder constituido, tanto como cuando expresamente se remite a la ley (Bidart Campos, Germán J., "Manual de la Constitución Reformada", ob. cit., t. II, págs. 256, 257).____

_____7°) Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente a la acción de inconstitucionalidad promovida, con los alcances fijados en el considerando 6°). Con costas por su orden atento al progreso parcial de la acción._____

_____Por último, y a los fines dispuestos en el art. 7° de la Ley 8036 cabe ordenar, de conformidad también a lo establecido en el art. 8° de la norma, se proceda a publicar el pronunciamiento en

forma resumida, con su parte dispositiva, por un (1) día en el Boletín Oficial._____

_____Por lo que resulta de la votación que antecede,_____

_____ **LA CORTE DE JUSTICIA,**_____

_____ **RESUELVE:**_____

_____ **I. RECHAZAR** la acción de inconstitucionalidad promovida a fs. 1/13. Con costas._____

_____ **II. MANDAR** que se registre y notifique._____